

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pta. trimestre
Provincia.....	8,50 " "
Extranjero....	10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 centimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco centimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 30)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras públicas

Carreteras.— Conservación y reparación.

Recordado en más de una ocasión el cumplimiento de las prescripciones del Reglamento de conservación y policía de carreteras:

Considerando que una de las causas principales de que dicho Reglamento no se cumpla en la falta de aplicación de las penas que en el mismo se indican por la no observancia de lo en él ordenado, aplicación confiada á los Alcaldes; pues de ese modo

se quita el estímulo á hacer denuncias y los infractores no se corrigen por no hacer efectivo el correctivo correspondiente pagando la multa que proceda, resultando en definitiva perjudicado el Tesoro público por esa falta de ingresos:

Considerado que el inmediato cuidado de la conservación y policía de las carreteras corresponde á los Ingenieros Jefes y á todos los empleados de Obras Públicas; que la tramitación de las denuncias y la aplicación de las penas se hallan confiadas á los Alcaldes, y que sobre unos y otros debe ejercerse la acción de los Gobernadores, tanto para estimular á los primeros en tan importante servicio como para impedir que los segundos dejen de cumplir la parte que les incombe.

Esta Dirección General ha resuelto dirigir á V. S. esta circular disponiendo:

1.º Que recuerde V. S. al personal de Obras Públicas la obligación que tiene de hacer cumplir el Reglamento de conservación y policía de carreteras, no dejando de presentar inmediatamente las correspondientes denuncias en cuanto aquél sea infringido y la que tiene el Ingeniero Jefe de acudir á su Autori-

dad cuando las denuncias no sean debidamente sustanciadas por los Alcaldes.

2.º La conveniencia de que recuerde V. S. á los Alcaldes el deber que tienen de no dejar de tramitar en debida forma y sin demora las denuncias que se les presenten por infracción de dicho Reglamento y de que se hagan efectivas las multas que impongan; y

3.º Que V. S. tome todas las medidas necesarias y de que dispone para evitar que no sean debidamente sustanciadas las denuncias por los Alcaldes, y para hacer que no quede impune ninguna falta, ni dejen de hacerse efectivas las multas que se impongan.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1916.—El Director general, José María Zorita.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del día 28).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Don Luis Lopez García, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Rafael Llانةza Villa, vecino de Olloniego, ha presentado solicitud del registro de diecinueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Juanita», sita en el paraje llamado Faya la Muela, parroquia de Agüeria, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la portilla que está al viento Sur del Prado Valle, propiedad de D. Leandro Palicio, sita en la Faya de la Muela, y de ésta al Este se medirán 100 metros para la 1.^a estaca. De 1.^a á 2.^a al Norte 100 metros; de 2.^a á 3.^a al Este 100 metros; de 3.^a á 4.^a al Norte 400 metros; de 4.^a á 5.^a al Oeste 400 metros; de 5.^a á 6.^a al Sur 500 metros; de 6.^a á punto de partida Este 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las diecinueve hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.930 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 21 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 17 de Agosto de 1916.

El Gobernador,

Luis Lopez Garcia

R. a núm. 7.984

Que D. José Ramón García Canga, vecino de La Felguera, como apoderado de los herederos de D. Benigno Alonso, ha presentado solicitud del registro de demasía á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía á Voluntad», sita en el parajellamado Escobio, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Voluntad» (núm 228), «Llerona 2.^a», «Defensa» y «Apolonio», cuyo espacio no se presta á la división por pertenencias.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.928, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 17 de Agosto de 1916.—

El Gobernador,

Luis López Garcia

R. al núm. 7.986

Que D. José Muñiz Sariago, vecino de Riosa, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Emilia», sita en el paraje llamado Collado de los Os, parroquia y concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta en dicho lugar del Collado, y desde él se medirán al N. 25° E. 500 metros para la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al

E. 25° S. 200 metros; de 2.^a á 3.^a al S. 25° O. 800 metros; de 3.^a á 4.^a al O. 25° N. 400 metros; de 4.^a á 5.^a al N. 25° E. 800 metros; de 5.^a á 1.^a al E. 25° S. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.920, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 17 de Agosto de 1916.

El Gobernador,

Luis Lopez Garcia

R. al núm. 7.987

Que D. Angel Bueres Escribano, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Lolita», sita en el paraje llamado Prado Pandiello, parroquia de Tanes, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente del Carrozal, inmediata á dicho Prado Pandiello, y desde de dicho punto se medirán al Norte 350 metros; al Sur 350 metros; al Este 350 metros, y al Oeste 350 metros, levantando perpendiculares en los extremos de estas medidas se cierra el perímetro de las cuarenta y nueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de

1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.931 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 17 de Agosto de 1916.

El Gobernador

Luis López García

R. al núm. 7.987

Agencia Ejecutiva de la 1.^a Zona de Oviedo.

EDICTO

Don Manuel Fernandez Tuero, Recaudador Agente de la primera Zona de Oviedo.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada por esta oficina, en expediente que instruyo por débito de contribución rústica, urbana y utilidades, tarifa segunda, correspondientes al año 1914, 1915 y primero y segundo trimestres del año actual, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados á D.^a María del Carmen y D.^a Isabel Unquera y Diaz Mendivil, vecinas de esta ciudad, que se detallan á continuación:

1.^o Casa número 26 de la calle de la Concepción, antes del Rollo, de esta Capital: se compone de piso bajo, principal, segundo y boardilla, ocupa una superficie de setecientos veinte piés cuadrados, equivalentes á cincuenta y cinco metros noventa decímetros cuadrados; linda por el frente dicha calle, izquierda saliendo casa de los herederos de Fernando Huelga, derecha de los herederos de Juan José Cano, y espalda calle de la Puerta Nueva Alta, donde tiene el número 23, accesorio.

2.^o Casa número 41, de la calle de Azcárraga, de esta ciudad, con una huerta y su patio á espalda de la misma: mide todo doscientos treinta y seis metros cuadrados; linda derecha é izquierda propiedad de D. Fernando Mier, por el frente la calle, y espalda herederos de José Braulio Gonzalez Mori.

Las fincas descritas anteriormente están gravadas en mil cuatrocientas pesetas dieciseis céntimos por cuotas, y setecientas pesetas de reintegro, recargos y costas devengadas en el expediente.

Los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor de los bienes que se intentan rematar.

Es obligación ineludible del rematante entregar en el acto de la subasta la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las arcas del Tesoro como recursos eventuales.

Las fincas de que se trata fueron capitalizadas para su enajenación en quincemil doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintitres de Septiembre próximo, en las oficinas de esta Agencia, calle Caveda, núm. 4, bajo derecha, á las once de su mañana.

Lo que hago público por medio del presente anuncio convo-

cando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 26 de Agosto de 1916.
—El Recaudador Agente, Manuel F. Tuero.

R. al núm. 8.157

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Allande

D. Emilio Ramos Zardain, Juez municipal de Allande.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal en ejecución de sentencia, instado por D. Alvaro Canto Sierra, vecino de Bendón, contra D. Manuel Fernandez Queipo, ausente de ignorado paradero, vecino que ha sido de Llaneces, ambos de este concejo, sobre pago de ciento cincuenta pesetas, se sacan á pública y judicial subasta por término de veinte días, las siguientes fincas que han sido embargadas como de la propiedad del deudor:

1.^a Tierra á labradío llamada de la Cerezal, sita en el cortinal de Debajo de las Casas, de unas ocho áreas de cabida; linda al Norte y Este con más de José Menendez, Sur más de Bernabé Fernandez y Oeste prado de José Friera Alvarez. Fué tasada en doscientas pesetas.

2.^a Prado llamado de Suarto, de unas ocho áreas de cabida; linda al Norte río, Sur y Oeste camino y al Este con más de Ramon Cuervo, vecino de Monón. Se tasó en doscientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes están sitos en términos de dicho Llaneces, de donde son los colindantes que no llavan expresada vecindad.

Los que quieran interesarse en la adquisición de estas fincas podrán acudir el día veintiocho del próximo mes de Septiembre, hora de las once, á la sala de audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales, en donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que previamente se consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Se advierte que no hay títulos de propiedad de las fincas, y los adjudicatarios podrán suplir dicha falta en la forma que previene la Ley Hipotecaria.

Dado en Pola de Allande á veintiseis de Agosto de mil novecientos dieciseis.—Emilio Ramos.—Por su mandado, Marcelino Valledor.

R. al núm. 8.148

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ GARCIA, Viriato, hijo de Rafael y de Jesusa, natural de Oviedo, soltero, de 26 años, estatura 1,630 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba poca, boca grande, color sano, ojos tiernos, domiciliado últimamente en la Pola de Lena, provincia de Oviedo, procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Bombón, número 17, primer Teniente D. José Gil Cobos, residente en Pola de Lena.

8.003

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

TINEO

En poder de D. Saturnino Perez, vecino de Tineo, se halla depositado un potro de dueño desconocido y de las señas siguientes: capón, de cuatro años, color castaño claro, con unos pelos blancos en la frente, alzada un metro 32 centímetros, herrado de las manos, con una callosidad sobre el tendón de la mano izquierda y en mediano estallo de carnes

Tineo, Agosto 9 de 1916.—El Alcalde Ceterino Menendez.

R. al núm. 7.921

MIERES

En poder de D. José Martínez de Vega, vecino de Figaredo, se halla depositado un asno que se encontró haciendo daños en fincas particulares, y tiene las señas siguientes: color negro, coblanco, de cinco años de edad, entero y en buen estado de carnes, alzada un metro y seis centímetros.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda recogerlo previo pago de los gastos causados.

Mieres, 19 de Agosto de 1916
—El Alcalde, M. Fernandez.

R. al núm. 8.007—2

VEGADEO

En poder de D. Venancio Perez, vecino de la Corredoria, en este concejo, se halla depositado por orden del Alcalde de barrio de Chao de Porzún, un caballo de las señas siguientes:

Edad nueve años próximamente, alzada seis palmos, crin roja recortada, paticalzado del pie derecho, recortada también la oreja derecha, con una estrella blanca en la frente.

El que justifique ser su dueño puede recogerlo dentro del tér-

mino de quince días, previo pago de los gastos causados. Pasado el indicado plazo de quince días se procederá á su venta en pública licitación.

Vegadeo, 19 de Agosto de 1916.—El Alcalde-José Bustelo.

R. al núm. 8.001—2

PROAZA

De los pastos comunes de este concejo ha desaparecido una novilla propiedad de D. Pedro Diaz Alonso, vecino de Proacina, cuya novilla tiene las siguientes señas:

Color rubio oscuro, asta bien puesca, bronca, ombliguda, con una mancha blanca delante del ombligo, debe de dar la preñez y lleva un collar y una llueca de las llamadas madrileñas

La persona que la haya encontrado ó sepa dar razón de ella, se le ruega lo haga á su dueño ó en esta Alcaldía, donde se abonarán, al recogerla; los daños y gastos que haya causado.

Proaza, 17 de Agosto de 1916.
—El Alcalde, José A. de la Torre.

R. al núm. 7.977—4

QUIROS

Según oficio dirigido á esta Alcaldía por el Alcalde de barrio de la parroquia de Pedroveya, de este concejo, en esta localidad se encuentra depositada una vaca de dueño desconocido que se encontró pastando en un cortinal perteneciente al expresado vecindario.

Las señas de la res son las siguientes:

Tamaño regular, edad de cinco años, color rubio fosco, astas cerradas y gachas.

Tiene una S en la paletilla derecha y lleva un collar guarnecido con chapas de hierro con las iniciales MF y año de 1914, y cerro castellano con badajo de madera y mayuelo de hueso.

Quirós, á 18 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Felipe Valdés.

R. al núm. 8.008—4

Esc. Tip. del Hospicio provincial